



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 4 de Mayo de 1999

Expediente N° 8.267/87

RES. C.D. Cs.Ex. N° 083/99

VISTO:

El proyecto de Reglamento Interno para el funcionamiento de este Consejo Directivo, elaborado por la Comisión de Interpretación y Reglamento conforme al requerimiento efectuado por este Cuerpo, en su sesión ordinaria del pasado 17/02/99;

CONSIDERANDO:

Que, presentado que fuera el proyecto preliminar, el mismo, como fuera resuelto en la sesión ordinaria del 15/4/99, ha sido sometido a consideración particular de los Sres. Consejeros, habiéndose establecido un plazo de hasta el día 27 de abril para presentar o sugerir modificaciones u observaciones;

Que este Consejo Directivo en su sesión del pasado 28 de Abril trató el proyecto de marras, tanto en lo general cuanto a lo particular, adecuándolo al Estatuto de esta Universidad en vigencia;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Aprobar en general y en particular con los agregados y modificaciones que se expresan a fs. 82, el REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO de esta Facultad, el que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Derogar en todas sus partes las Res. N° 328/87, 028/89, 463/96 y 070/97, referidas al Reglamento (anterior) y modificatorias del mismo y toda otra norma que se oponga en la presente.

ARTICULO 3°: Hágase saber con copia a cada uno de los Departamentos, a los Sres. Consejeros. Cumplido, ARCHÍVESE.

  
Lic. VERONICA M. JAVI DE ARROYO  
SECRETARIA ACADEMICA  
Facultad de Ciencias Exactas.



  
Msc. LIDIA ESTER IBARRA  
DECANO  
Facultad de Ciencias Exactas



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Anexo I de la Res.C.D. Cs. Ex. N° 083/99

Expediente N° 8267/87

**REGLAMENTO PARA EL  
FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**CAPITULO I**

**DE LOS CONSEJEROS**

- 1º) Los miembros del Consejo Directivo tienen la obligación de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias y a las de sus respectivas comisiones.
- 2º) El Consejero que se considere accidentalmente impedido para asistir a alguna sesión dará aviso a la Secretaría y al Consejero Suplente para su reemplazo, en lo posible con la anticipación adecuada.
- 3º) Si el Consejero tuviera previsto no concurrir a más de dos sesiones ordinarias consecutivas, deberá solicitar licencia al Consejo. Otorgada la misma, será sustituido por el Consejero Suplente.
- 4º) Los Consejeros que incurrieran en tres (3) inasistencias injustificadas consecutivas o cinco (5) alternadas acumulativas por año calendario, a las sesiones del Consejo Directivo y/o Comisiones Internas, serán pasibles de un apercibimiento del Consejo Directivo. La acumulación de dos apercibimientos por año de sesiones dará lugar a la aplicación del Artículo 100, Inciso 23), del Estatuto de la Universidad. Se deja expresa constancia de que las inasistencias injustificadas acumuladas al cierre de cada período de sesiones, caducan y no se acumulan para el año inmediato siguiente.
- 5º) El reemplazo del Consejero Titular por su suplente será automático, el Consejero Suplente tendrá los mismos deberes y atribuciones que aquél.
- 6º) Los consejeros están facultados para requerir todos los informes, datos, dictámenes técnicos, etc., ante las diferentes unidades de organización de la Facultad que crean necesarios.



# Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

## CAPITULO II

### DEL DECANO

7º) Son atribuciones y deberes del Decano en el seno del Consejo Directivo:

- a) Hacer observar el presente reglamento y proceder conforme a él.
- b) Presidir las sesiones.
- c) Dirigir las sesiones de acuerdo al Reglamento, manteniendo su temario.
- d) Explicar claramente las mociones que deban votarse.
- e) Determinar los asuntos que han de ser incluidos en el Orden del Día.
- f) Suscribir todos los actos, órdenes y procedimientos del Consejo.
- g) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- h) Proveer lo concerniente al orden y mecanismo de la Secretaría y demás dependencias administrativas del Consejo.

8º) El Vicedecano sustituirá al Decano cuando se encuentre impedido o ausente. En ausencia de ambos, el Consejo es presidido por el Consejero Profesor de mayor edad presente en la sesión, quien conserva su derecho de voto y lo hace nuevamente en caso de empate.

9º) Los recursos que se interpongan ante el Consejo Directivo contra resolución del Decano, serán sustanciados hasta ponerlos en estado de resolución, por el sustituto, electo según el procedimiento indicado en el punto anterior.

10º) El Decano tendrá voz en las sesiones del Consejo y voto en caso de empate.

## CAPITULO III

### DE LA SECRETARÍA

11º) La Secretaría del Consejo Directivo estará a cargo del Secretario Académico de la Facultad.



# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

12º) Son obligaciones del Secretario:

- a) Redactar las Actas del Consejo Directivo.
- b) Dar lectura al acta en cada sesión, certificándola después de ser aprobada por el Consejo y firmada por el Decano.
- c) Preparar el Orden del Día del Consejo con los asuntos que haya determinado el Decano y los que hubieran presentado los Consejeros.
- d) Presentar los Asuntos Entrados al Consejo.
- e) Realizar el cómputo de las votaciones y anunciar el resultado de las mismas.
- f) Asistir a los consejeros en las tareas inherentes a sus cargos.
- g) Atender la circulación de los asuntos que se tratan en comisión.
- h) Formalizar las disposiciones del Consejo Directivo mediante la emisión de las resoluciones correspondientes.
- i) Organizar la publicidad de las actividades del Consejo Directivo e informar sobre la asistencia a sesiones y reuniones del Cuerpo.
- j) Desempeñar las demás funciones que el Decano le confiere en uso de sus facultades.

13º) El Secretario del Consejo Directivo está facultado, por pedido del Cuerpo o de alguna de sus comisiones, para convocar a cualquier agente de la Universidad, cuya presencia sea necesaria para el asunto que estuvieren tratando.

14º) En caso de ausencia o impedimento del Secretario Académico, sus funciones serán desempeñadas por un Secretario Ad-hoc designado por el Consejo en cada caso.



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

#### CAPITULO IV

##### DE LAS ACTAS

15º) Las Actas deberán expresar:

- a) Lugar, fecha y hora en que se celebrare la sesión.
- b) El nombre de los Consejeros que hayan asistido a la sesión.
- c) Las observaciones, correcciones y aprobación de Actas anteriores.
- d) Los asuntos, puntos, comunicaciones y proyectos de que haya dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiere motivado el orden y forma de la discusión en cada asunto con determinación de los consejeros que en la misma toman parte y los fundamentos que en ella se hubieren producido.
- e) La resolución del Consejo en cada asunto.
- f) La hora en que se levanta la sesión.

16º) Las Actas de cada sesión deberán ser aprobadas por el Consejo. A esos efectos se programará en el Orden del Día de cada sesión ordinaria, un punto para considerar las Actas pendientes de aprobación; las que deberán ser distribuidas junto con el Orden del Día.

17º) Las Actas aprobadas y firmadas por todos los asistentes a la sesión correspondiente, así como por el Decano y el Secretario, serán archivadas convenientemente.

#### CAPITULO V

##### DE LAS SESIONES

18º) Anualmente el Consejo Directivo fijará el período de sesiones.

19º) En la primera sesión ordinaria de cada período, el Consejo determinará los días y las horas en que deberá reunirse, pudiendo alterarlos cuando juzgue conveniente.



## Universidad Nacional de Salta

### FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

20º) Deberá reunirse en sesiones ordinarias por lo menos dos (2) veces al mes. En la primera sesión ordinaria, después de la proclamación de los Consejeros que asuman como tales en los distintos claustros, el Consejo por sí, o delegando esta función en el Decano, nombrará las Comisiones a las que se refiere el Artículo 31 de este reglamento.

21º) La citación para las sesiones ordinarias, con el correspondiente Orden del Día, deberá encontrarse en poder de los Consejeros con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al momento de la sesión.

22º) Podrán tratarse en la sesión ordinaria como "Asuntos Entrados", aquellos que se presenten después de la confección del Orden del Día y hasta antes de iniciada la misma, siempre que el Consejo lo considere conveniente por la mayoría de sus miembros presentes.

23º) El Consejo Directivo se reunirá en sesiones extraordinarias en cualquier época del año, cuando fuera convocado a tal efecto por el Decano o a solicitud de por lo menos 1/3 de los miembros del Consejo.

24º) La citación para sesiones extraordinarias deberá enviarse a los Consejeros con por lo menos 24 horas de anticipación, debiendo constar en la misma los asuntos a tratarse.

25º) Para formar quorum en las sesiones ordinarias y extraordinarias, será necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros del Consejo. Transcurrida 1/2 hora desde la fijada para la iniciación de la sesión sin haberse obtenido quorum, el Decano declarará levantada la misma sin más trámite.

26º) En las sesiones extraordinarias podrán tratarse asuntos no incluidos expresamente en el Orden del Día, siempre que así se disponga en dicha reunión por unanimidad de los miembros presentes y al comienzo de la misma.

27º) Las sesiones serán públicas.

28º) Por resolución especial del Consejo, tomada por lo menos por los dos tercios de los miembros del Consejo, a pedido del Decano o de un Consejero, las sesiones podrán ser secretas. En éstas solo podrán hallarse presentes los miembros del Consejo y las personas que éste autorice.

29º) Ningún Consejero podrá ausentarse durante la sesión previa autorización del Consejo.



# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

30º) Las sesiones tendrán una duración máxima de 5 (cinco) horas, pudiendo prorrogarse en caso de tener el acuerdo de los 2/3 de los Consejeros presentes. El Consejo podrá pasar a Cuarto Intermedio con los 2/3 de los votos de los Consejeros presentes, fijando fecha y hora para la continuación de la sesión.

### CAPITULO VI

#### DE LAS COMISIONES

31º) Habrá tres Comisiones integradas por miembros del Consejo, denominadas:

De Docencia e Investigación.

De Interpretación, Reglamento y Disciplina.

De Hacienda.

32º) Serán miembros titulares o miembros suplentes de las Comisiones, aquellos Consejeros titulares o suplentes que sean designados por el Consejo Directivo. Las Comisiones tendrán de 4 (cuatro) a 7 (siete) miembros titulares, de acuerdo a lo que el Consejo determine.

33º) Cada Comisión atenderá en los asuntos que específicamente puedan corresponderle y les sean girados por el Consejo o el Decano. Deberá emitir dictamen dentro de los treinta (30) días hábiles. Si por algún motivo no puede producirse en ese lapso, deberá comunicar al Consejo las razones de la demora.

34º) Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de designadas. Podrán elegir presidente por mayoría de votos y fijarán día y hora de reunión.

35º) Las Comisiones están facultadas para requerir todos los informes dados: datos, dictámenes técnicos, etc. Ante las diferentes unidades de organización de la Facultad que creyeran necesarios para el estudio de los asuntos sometidos a consideración.

36º) Cada Comisión, después de considerar un asunto y convenir los términos de su dictamen, en la misma sesión que los suscriba, designará el miembro que redactará los fundamentos del despacho y/o el que lo informará ante el Consejo.



# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

37º) Si las opiniones de los miembros de una Comisión fueran diversas, las minorías tendrán derecho a presentar al Consejo su dictamen en disidencia, el que será elevado en forma conjunta con el de la mayoría; en tal caso informarán los despachos de las minorías los miembros que respectivamente estas indiquen.

38º) El Consejo Directivo, a pedido de uno de sus miembros, podrá constituirse en Comisión para tratar cualquier asunto. Esta resolución deberá ser aprobada por (2/3) dos tercios de los miembros presentes.

### CAPITULO VII

#### DE LOS PROYECTOS

39º) Los proyectos solo podrán ser presentados por el decano o por los Consejeros.

40º) Los proyectos de Resolución deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser de carácter rigurosamente preceptivos.

### CAPITULO VIII

#### DE LAS MOCIONES

41º) Para que una proposición hecha por un Consejero sea considerada como moción, éste deberá solicitarlo explícitamente.

42º) Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- a) Que se levante la sesión
- b) Que se pase a cuarto intermedio
- c) Que se declare libre de discusión
- d) Que se cierre la discusión
- e) Que se pase al Orden del Día



# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

- f) Que se trate una cuestión de privilegio
- g) Que se pase la consideración de un asunto por tiempo determinado o indeterminado pudiendo hacerlo aunque estuviera despachado por alguna Comisión.
- h) Que el asunto se envíe o vuelva a la comisión
- i) Que el Consejo se constituya en Comisión

43°) Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aun cuando estén en debate y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el punto anterior.

44°) Las mociones de orden comprendidas en los incisos a), b), c), d) y e), serán puestas a votación sin discusiones. Las comprendidas en los incisos f), g), h) e i), podrán discutirse brevemente.

45°) Las mociones de orden necesitan ser aprobadas por mayoría.

46°) Es moción **sobre tablas**, toda proposición que tenga por objeto considerar, en la sesión en la que se presenta, un asunto que no haya sido incluido en el Orden del Día. Solo podrán ser motivo de tratamiento sobre tablas aquellos asuntos que revistan carácter de urgente.

47°) Las mociones **sobre tablas** sólo podrán formularse durante las sesiones ordinarias y en el punto previsto para ello. A esos efectos, el Orden del Día incluirá como primer asunto a tratar: "Asuntos Sobre Tablas".

48°) Las mociones **sobre tablas** requerirán para su tratamiento las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos. Aprobada la moción, el asunto que la motivó quedará incorporado para ser tratado al final del Orden del Día.

49°) El Cuerpo podrá alterar el Orden del Día en cualquier instancia de su tratamiento, cuando él o los puntos que se proponen sean de real interés institucional, para lo cual el Consejero solicitante deberá fundamentar el motivo que lo lleva a realizar la propuesta. Para ello se deberá contar con las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos a favor.

50°) Es moción de reconsideración toda posición que tenga por objeto reever una disposición del Consejo, sea en general o particular. Las mociones de



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

reconsideración requieren para su aceptación las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo.

## CAPITULO IX

### DEL ORDEN DE LA PALABRA

51º) La palabra será concedida a los Consejeros en el orden siguiente:

1º) al miembro informante de la Comisión que haya dictaminado sobre el asunto en discusión.

2º) al miembro informante de la minoría de la Comisión si ésta se encontrase dividida.

3º) al autor del proyecto en discusión.

4º) a los demás Consejeros en el orden que la hubieren solicitado.

52º) Los miembros informantes de la Comisión tendrán siempre el derecho de hacer uso de la palabra para replicar a observaciones que aun no hubiesen sido contestadas por ellos y aclarar conceptos.

53º) Ningún Consejero podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la venia del Decano y consentimiento del orador. En todo caso se evitarán las discusiones en forma de diálogo.

54º) Con excepción del caso establecido en el artículo anterior, el orador solo puede ser interrumpido cuando salga notablemente del tema o falte al orden. El Decano por sí o a pedido de cualquier Consejero llamará al orador a la cuestión. Si éste pretende estar en ella, el Consejo decidirá inmediatamente mediante una votación sin discusión.

55º) El consejero en uso de la palabra falta al orden cuando incurre en personalismos, expresiones fuera de lugar, o sin estar en uso de la palabra, interrumpe reiteradamente al orador.

El Decano por sí o a petición de cualquier Consejero si la considera fundada, invitará al orador a explicar o retirar sus palabras. Si el Consejero accede a la invitación se pasará adelante sin mas ulterioridades; si se niega o si las explicaciones no son satisfactorias, el Decano lo llamará al orden y este llamamiento se consignará en el acta respectiva.



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

## CAPITULO X

### DISCUSIÓN DE LOS PROYECTOS

56º) Todo Proyecto que deba ser considerado por el Consejo, será sometido a dos (2) discusiones, la primera en general y la segunda en particular.

57º) Todos los asuntos deberán ser tratados con despacho de Comisión, salvo que el Consejo con los dos tercios (2/3) de votos de los miembros presentes resuelva lo contrario. Los proyectos sobre planes de estudio, designación de Docentes o que importen gastos significativos, no podrán ser tratados, en ningún caso, sin despacho de comisión.

58º) Se omitirá la discusión en general cuando el proyecto o asunto haya sido considerado por el Consejo en comisión, en cuyo caso, luego de constituido en sesión se limitará a votar si se aprueba o no el proyecto en general.

59º) Cerrado el debate y hecha la votación, si resultara desechado el Proyecto General, concluye toda discusión sobre él; si resultara aprobado se pasará a su discusión en particular.

60º) La discusión en particular se hará en detalle, artículo por artículo o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno de ellos.

61º) Durante la discusión en particular de un Proyecto podrán presentarse otros artículos que sustituyan totalmente al que estuviera en discusión o modifiquen, adiciones o supriman algo de él.

## CAPITULO XI

### DE LAS VOTACIONES

62º) Las votaciones del Consejo serán nominales, cuando así lo requiera alguno de sus miembros.

63º) Cada votación se limitará a un solo y determinado artículo, proposición o período. Cuando éstas contengan varias ideas separadas se votarán por partes, si así lo pidiera cualquier Consejero.

64º) La votación se reducirá a la afirmativa o negativa, en los términos en que esté redactado el artículo, proposición o período que se vote.



# Universidad Nacional de Salta

## FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

TELEFS. (087) 255408 - FAX: (087) 255449  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

65°) Para las resoluciones del Consejo será necesaria la mayoría de los votos de los miembros presentes, salvo los casos previstos en este reglamento y las disposiciones del Estatuto Universitario que requieren porcentajes de dos tercios o más.

66°) Si se suscitaren dudas acerca del resultado de la votación, se repetirá la misma.

67°) Los Consejeros tendrán derecho a abstenerse de votar en un tema en particular, en cuyo caso se considerarán presentes a los efectos de contabilizar el quorum y su abstención se computará como voto emitido, a los efectos del artículo 65°).

68°) A pedido de algún Consejero se deberá fundamentar el voto emitido. Si algún Consejero lo solicita, deberán consignarse los fundamentos de su voto.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

69°) Las disposiciones de este Reglamento no podrán ser alteradas ni derogadas por Resolución sobre Tablas, sino mediante un Proyecto que deberá tener la tramitación regular.

70°) Cualquier duda sobre la interpretación o alcance de alguno de los artículos de este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo.